

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00033- 00

Bucaramanga, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020)

Registrado como se halla el embargo del inmueble identificado con la MI.300-333445, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, edificio ZAFIRO CONDOMINIO CENTER CLUB, carrera 23 # 33-22, Barrio Antonia santos torre1 apto 703, del municipio de Bucaramanga, se ordena su secuestro.

Para el cumplimiento de dicha diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 del 2020, a quien se le concede las facultades del artículo 40 y el artículo 593 ibídem; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículo 593 y 595 de la misma obra, junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes, así como verificar los linderos actuales del inmueble.

En cuanto a la designación de secuestro, se designa al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMZIAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 446 de 1998, al correo electrónico villamizar@gmail.com o en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504, cel. 3154914297 a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

En mérito de la expuesto el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

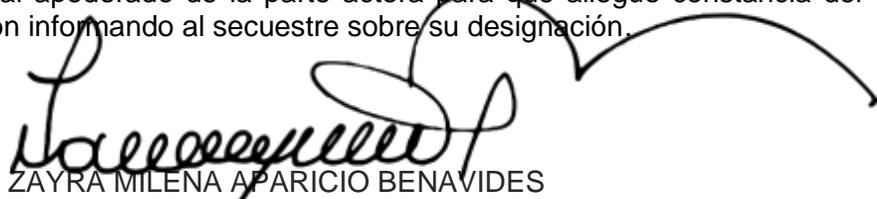
PRIMERO: ORDENASE LIBRAR DESPACHO COMISORIO, al ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga, a fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO inmueble identificado con la MI.300-333445, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, edificio ZAFIRO CONDOMINIO CENTER CLUB, carrera 23 # 33-22, Barrio Antonia santos torre1 apto 703, del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: Librese el correspondiente Despacho Comisorio al alcalde de Bucaramanga, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR al Auxiliar de la Justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 446 de 1998, al correo electrónico villamizar@gmail.com o en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504, cel. 3154914297 a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que allegue constancia del envío de la comunicación informando al secuestro sobre su designación.

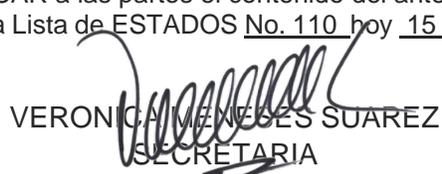
NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 110 hoy 15 de Octubre de 2020.



VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
SECRETARIA